



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

AÑO 2021

INTRODUCCIÓN:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas para hacer frente a esta tanto a nivel social como económico.

Por esta razón la propuesta de Ordenanzas para 2021 no incluye ningún incremento de tasas. No obstante, se plantean una serie de modificaciones encaminadas a favorecer la gestión y el uso de las infraestructuras municipales por parte de colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 - Impuesto sobre bienes inmuebles

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 2 - Impuesto sobre actividades económicas

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 3 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se propone la modificación del párrafo siguiente a los artículos 3,4,5,6 del artículo 3 “Exenciones y bonificaciones”, quedando redactada como sigue:

Las solicitudes de bonificación deberán ser presentadas en el Ayuntamiento durante el periodo voluntario de pago o en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización de este periodo acompañada del permiso de circulación y en su caso certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico para los vehículos históricos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

ORDENANZA FISCAL Nº 4 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 5 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 6 – Tasa por recogida de basura

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 8 –Tasa por expedición de documentos administrativos.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 9 – Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Se propone la modificación del artículo 7 quedando redactado como sigue:

Obtendrán una bonificación del 100% de la licencia de apertura correspondiente aquellas empresas basadas en la aplicación sistemática de conocimientos científicos y tecnológicos para la producción de bienes y prestación de servicios avanzados. A su vez, podrán acceder a esta bonificación las iniciativas empresariales que sean de interés para el desarrollo social y económico del municipio por su grado de innovación y creatividad y hagan un uso intensivo de tecnologías avanzadas en su actividad principal.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 – Tasa por utilización del escudo municipal

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 11 – tasa por servicio de cementerio y tanatorio.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 12 – Tasa por licencia de autotaxi

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 14 – Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 15 – Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 16 – Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 17 – Tasa por puestos de feria, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 18 : Tasa por el uso de los bienes e instalaciones municipales y por la prestación de servicios en el mercado municipal.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 19 – Tasa por retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

No se proponen cambios



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

ORDENANZA FISCAL Nº 20 – Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 21 – Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Se modifica el artículo 3, eliminando los 4 últimos puntos e incorporando el siguiente texto:

En cualquier caso, para poder acceder a los servicios, las personas deberán cumplir los requisitos y perfiles descritos en las respectivas ordenanzas de acceso: SAD y Comida a Domicilio; Promoción de la Autonomía y Alojamiento Permanente de personas mayores.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 – Tasa por aprovechamiento de caminos de titularidad municipal.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 23 – Tasa por servicios socioculturales y de euskera

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 24 – Tasa por la prestación del servicio de enseñanza de euskera

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 25 – Tasa por la utilización del piso de emergencia del departamento de bienestar social.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 27 – Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones polideportivas municipales:

Se modifica el artículo 8, “Cuantía de las bonificaciones del siguiente modo:

MIEMBROS	Menor o igual SMI	+%10 SMI	+%30 SMI	+ % 50 SMI	+ %70 SMI	+ %100 SMI
1-2	70%	60%	50%	10%		
3	70%	60%	50%	25%		
4	75%	70%	55%	50%	35%	
5 o más	80%	70%	65%	60%	50%	40%
CUANTÍAS MÍNIMAS 2020 (*)	13.300,00€	14.630,00€	17.290,00€	19.950,00€	22.610,00€	26.600,00€

Se modifica el anexo en punto 5 “el punto 5.2 “Tarifas” del punto 5 “Actividades físico-deportivas incluyendo el siguiente texto a la finalización del mismo:

“Se aplicará una reducción de un 20 por ciento en las tarifas a aquellas personas abonadas que estén dadas de alta al mismo tiempo en dos actividades o más cualquiera de las comprendidas dentro de la tarifa premium, básica o plus. El descuento se aplicará sobre los importes de las actividades de menor precio.”

Se modifica el anexo en el punto 6.2 “Natación adultos mensual “ de punto 6 “Enseñanza de natación” incorporando el siguiente texto:

Se aplicará una reducción de un 20 por ciento en las tarifas a aquellas personas abonadas que estén dadas de alta al mismo tiempo en dos actividades o más cualesquiera de las comprendidas a partir de la natación de 3 años y otra/s dentro de la/s tarifa/s premium, básica o plus. El descuento se aplicará sobre los importes de las actividades de menor precio.”

Se modifica el anexo en el punto 9.4 del punto 9 “Convenio de uso” quedando redactado como sigue:

*Convenios específicos de colaboración con entidades deportivas **y sociales** representativas sin ánimo de lucro para el desarrollo de **actividades y/o** eventos deportivos objeto de interés preferente para el municipio, escuelas infantiles de iniciación deportiva, **actividades de inclusión social o de atención a la diversidad** o para la formación de deportistas.*

Se modifica el anexo en el punto 10.1.3 “Fases finales de juegos del punto 10 “”Utilización de instalaciones para actos especiales”

*La tasa de alquiler incluye el uso de la instalación reservada y de los vestuarios, así como el acceso gratuito de las personas deportistas a dicho espacio por el tiempo que dure el encuentro y el uso de graderíos, marcador y megafonía. También incluyen los gastos de limpieza, luz y agua. No incluye los gastos de apertura de instalación si el acto se hiciera fuera de las horas de apertura, **salvo en los espectáculos deportivos organizados por el Ayuntamiento.***

De este mismo punto se elimina:

Se establece para los actos incluidos en el presente apartado una fianza en metálico o aval bancario de 300,00 euros al solicitante de la autorización de la utilización del espacio, que garantice al IMD Ermua por los daños y deterioros que se pudieran producirse a lo largo de la actividad. La fianza se hará efectiva en el IMD Ermua una vez que éste le haya notificado la aceptación de la solicitud. Dicha fianza será devuelta una vez comprobados dichos extremos.

En el caso de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento no será necesario ni fianza ni aval bancario.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Se modifica el anexo en el punto 10.2.” Actividades no deportivas”, del punto 10 “Utilización de instalaciones para actos especiales”

Por la reserva de instalaciones para celebrar actividades no deportivas extraordinarias

Será gratuita para las reservas institucionales en Pista Polideportivo Miguel ángel Blanco”, Pista Frontón Arizmendi, Salas Frontón Arizmendi y Sala Multiusos Polideportivo Miguel Miguel ángel Blanco

Se elimina del citado punto

Los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y de responsabilidad civil. Asimismo, deberán depositar en el IMD una fianza de 1.000,00 euros en metálico como garantía de los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse. Dicha garantía será devuelta a la persona interesada previos los informes oportunos.

En el caso de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento no serán necesarios los seguros ni la fianza.

Se modifica el anexo en el punto 11. Venta y alquiler de productos y de material deportivo, eliminando los siguientes párrafos:

Venta de productos y material deportivo:

- *Gorro de baño: 4,10 euros.*
- *Toalla microfibra pequeña: 5,90 euros.*
- *Candado cerradura taquilla: 4,25 euros.*
- *Pulsera contactless: 5,00 euros*
- *Gafas solarío UVA: 2,75 euros.*
- *Pegatinas desechables solarío UVA: 0,60 euros.*

Alquiler de productos y material deportivo (por hora):

- *Raqueta pádel o squash: 4,25 euros.*
- *Bote de pelotas de pádel o pelota squash: 1,15 euro*

Se modifica el anexo en el punto 14. “Tasas especiales”, quedando redactado del siguiente modo:

— *Uso vestuarios (por hora, competiciones disputadas en Ermua con patrocinio Ayto.): Gratis*

ORDENANZA FISCAL Nº 28 – Precio público por la utilización de infraestructuras del Área de Desarrollo Económico

Se modifica el artículo 3 en el apartado a) y b) Pabellón de Mallabia quedando redactado como sigue:

Por último, en el caso de alquileres para la celebración de actividades con un claro fin social, el Ayuntamiento de Ermua, previa evaluación, podrá decidir eximir a la empresa o entidad organizadora del pago de cuota alguna. Estas actividades han de estar plenamente alineadas con la estrategia municipal y vinculadas a las líneas estratégicas y proyectos estratégicos vigentes en el momento de la celebración de las actividad

ORDENANZA FISCAL Nº 29 – PRECIO PÚBLICO POR LA SERVICIO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 30 – PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LIBROS Y OTROS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN MUNICIPALES.

No se proponen cambios

ORDENANZA FISCAL Nº 31 – PRECIO PÚBLICO PARA EL COBRO DE DETERMINADOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

No se proponen cambios

Lo que se informa a los efectos oportunos